



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**EL DÍA 21 DE JULIO DE 2005**

**Asistentes:**

**Presidente:**

**D. José María Macías Márquez**

**Vocales presentes**

**D. José Antonio Díaz Lázaro- Carrasco**

**D. José Manuel Blanco Ramón de Fata**

**D. Francisco Bustio Gutiérrez**

**D. Vicente Carcelén López**

**D. Diego Coello de Portugal y Martínez del Peral**

**D. Ramón Delgado Cid**

**D. Fernando Mateos Cantero**

**D. José Antonio Fernández Sánchez en su nombre y en representación de D. José María Conejo Sánchez**

**D. Antonio Fernández Uría**

**D. Francisco Flores Montoya**

**D. José Trigueros Rodrigo en su nombre y de D. Miguel Garrido de la Cierva**

**D. Ricardo Nicolás Gómez Jodrá**

**D. Pilar Manzano García**

**D. Ildefonso de Miguel Rodríguez**

**D. Ricardo Segura Graiño**

**D. Jesús Yagüe Córdova**

**D. Alfonso Senovilla Arranz**

**Vocales que delegan en el Presidente**

**D. Juan Antonio Martínez Menéndez**

**D. Fernando Carreras Vaquer**

**Secretario**

**D<sup>a</sup> Gemma Pocino Campayo**

**Excusa su asistencia**

**D. Francisco José Sánchez Gómez**

Siendo las 12,30 horas de la mañana, se reúne la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con la asistencia de los vocales que al margen se relacionan.

El Presidente de la Junta saluda y agradece su presencia a los asistentes. Damos comienzo a esta Junta de Gobierno última de este año hidrológico que está resultando tan severo. Se pasa al primer punto del Orden del Día.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No hay ninguna observación. La Secretaria General tiene una corrección que hacer.

**Secretaria General:** Buenos días En el acta remitida ha habido un error en el nombre del representante de la Comunidad Autónoma de Madrid José Trigueros Rodrigo que en el acta consta como José Trigueros Rodríguez. Procederemos a su rectificación, así como también a la de Ricardo Nicolás Gómez Jodrá.

**Presidente:** No existiendo ninguna observación más queda aprobada el acta.

**2. APROBACION DEL MANUAL DE SEQUIA**

**Presidente:** El manual de sequía ha sido objeto de debate con organizaciones empresariales, Sindicatos, Agrupaciones Ecológicas. Estos agentes sociales nos hicieron algunas observaciones en las mesas que se convocaron al efecto.

Los antecedentes de este Manual de sequía se hallan en el artículo 27 del Plan Hidrológico Nacional que establece la obligación de elaborar los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, es decir en 2003. Estos manuales no estaban aprobados y en la actualidad nos encontramos en una situación de sequía sin ningún protocolo o manual para gestionarla. El Ministerio de Medio Ambiente ha sido consciente de esta situación, por lo que, y teniendo en cuenta que se tarda en realizar un trabajo semejante del orden de 2 o 3 años, ha considerado pertinente realizar un manual de sequía, basado en la experiencia de las sequías anteriores, que nos permita calificar la situación y establecer una serie de actuaciones en todos los sistemas de explotación.

Este Protocolo de sequía es un documento abierto. Las modificaciones que se irán introduciendo servirán de base para la redacción del Plan obligado por la Ley que aprueba el PHN. Sin embargo su aprobación es necesaria como herramienta para combatir esta sequía en el caso de que se prolongue en el otoño próximo.

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica les va a exponer las líneas maestras de este documento.

**Francisco Flores:** Buenos días. Para la realización de este protocolo los datos que se han utilizado son los oficiales de la Confederación Aportaciones en régimen natural obtenidas para el plan hidrológico prolongadas hasta el año 2000. En concreto se han manejado series de 60 años. Los datos de lluvia, son los datos de unas 300 estaciones meteorológicas y los datos de infraestructuras son los de superficie, de volumen de embalse, etc. y demás.

Se ha hecho una caracterización de todos los datos temporales, a nivel mensual, viendo la probabilidad de superar distintos umbrales en base a los datos históricos de aportaciones. Con ello se han manejado los datos de uso del agua y los datos de derivación de los distintos Sistemas a las distintas demandas. Del conjunto de Sistemas faltan dos importantes, que son: el del abastecimiento a Madrid con la zona afectada y algunos Sistemas con abastecimientos significativos que dependen de la cabecera del Tajo. El caso de abastecimiento a Madrid no se ha considerado porque el Canal de Isabel II tiene ya un manual de sequía que está suficientemente desarrollado con una buena metodología y que en principio consideramos que para el nivel que estamos trabajando es suficiente. También se han obviado aquellos abastecimientos que son interdependientes con él como es el ejemplo del Alberche que produce gran complejidad en el abastecimiento de Madrid. El otro Sistema obviado es el dependiente de la cabecera del Tajo porque agua arriba de los grandes embalses de regulación normalmente estamos hablando de pequeños abastecimiento muy aislados quedando fuera de estos protocolos, ya que el mandato del Plan Hidrológico Nacional establece planes de gestión en sequía para sistemas de abastecimiento mayores de 20.000 habitantes. Sin embargo hemos incluido abastecimientos mayores de 10.000 habitantes. Tampoco se han considerado los abastecimientos que dependen de la cabecera

(aguas abajo) porque en todo momento están garantizados por las normas de explotación que rigen el Acueducto Tajo Segura.

En cuanto a la metodología, se han hecho simplificaciones en algún Sistema que técnicamente se ha comprobado que era suficientemente razonable, dando resultados contrastados con modelos de simulación del conjunto de los Sistemas. Se ha hecho una caracterización de las series consistente en obtener a partir de ellas una sequía patrón con una distribución mensual proporcional a la media y con una aportación anual que corresponda a un percentil a fijar para cada Sistema según se trate de abastecimiento o riego, de alguna manera se pretendía llegar a unas situaciones de seguridad razonables y digo razonables porque cada sistema es distinto. Hay sistemas donde con poca regulación y con demandas importantes las condiciones de seguridad dependen del criterio de seguridad que se adopte pudiendo incluso llegar a cruzarse las curvas de seguridad en invierno con las curvas de seguridad para prevenir una sequía.

Los criterios de seguridad que se adoptan en los protocolos varían en función de si se trata de un abastecimiento, cuya demanda es mucho más rígida, que de si se trata de un regadío que tiene una flexibilidad mayor.

En este sentido debemos pensar que los planes de sequía aunque sea de forma provisional afectarán a derechos concesionales. Debe existir un orden de prioridades en situaciones de sequía.

Los sistemas normalmente se han centrado en los sistemas de abastecimiento que tienen no solo el mandato del PHN sino el que establece la Directiva Marco del Agua y por tanto ese es el planteamiento que se ha hecho y los escenarios de emergencia que se han considerado. Se han considerado situaciones de normalidad, de prealerta, de alerta y de emergencia. Se ha considerado que esto también nos permite jugar con los tiempos y con la disponibilidad de los plazos para actuaciones y medidas que realmente sean aplicables. Hay Sistemas donde se pasa de un umbral a otro muy rápido de tal forma que casi no da tiempo de actuar. Todo ello habrá que conjugarlo en los planes definitivos y afinar mucho más.

**Presidente:** Como se ha expresado el documento puede ser mejorado con las aportaciones que ustedes consideren oportunas en cualquier momento.

**Ricardo Gómez de la Mancomunidad Aguas del Sorbe:** Quisiera hacer una solicitud y es que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe aprobó en el año 2003 un plan de gestión de sequía que no se contempla en este documento.

Es un plan que entendemos que está en uso y es útil. Solicito o que se retire el nuevo manual o se introduzcan los datos del plan de gestión ya aprobado y que estamos utilizando. Gracias

**Presidente:** Se han tenido en cuenta los datos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en la definición de los umbrales de alarma. Esto se refiere al sistema general de explotación y después como sabe también la propia Ley del PHN exige la presentación para cada sistema de abastecimiento

de más de 20.000 habitantes un plan de gestión de sequía para demandas urbanas que lo tienen que efectuar cada Mancomunidad. El Plan que ha mencionado está aprobado y se ha tenido en cuenta y es congruente con el Protocolo que se está debatiendo. En cualquier caso tomamos nota de la sugerencia.

**Vicepresidente 1º:** Quería exponer la felicitación por el trabajo que se ha hecho. Creo que es muy oportuno y loable que se haya podido hacer en tan poco tiempo y es una buena base para empezar a trabajar en la elaboración del plan de sequías definitivo. Me gustaría realizar una sugerencia, en relación con el sistema Henares, aquí solo se consideran los regadíos y luego quería sugerir que el abastecimiento de la Mancomunidad del Alto Bornova que aunque es una Mancomunidad con 4500 habitantes y que por lo tanto estaría por debajo del umbral de los 20.000 habitantes que se ha considerado en este protocolo, sin embargo tiene un aspecto específico que aconsejaría incluirlo en el protocolo que es que sólo pueden abastecerse del Embalse de Alcorlo, no del conjunto de todos los embalses del Sistema. En este sentido sería muy conveniente el prever una reserva mínima para el Embalse de Alcorlo para el abastecimiento de esta Mancomunidad. De hecho tampoco sería nuevo porque el protocolo ya ha considerado una situación similar. He visto que la Mancomunidad del Ahígal que sólo tiene unos 4800 habitantes tiene también la situación de compartir usos con el regadío.

**Presidente:** La sugerencia puede considerarse e incluirse en una próxima versión del protocolo.

**Vicepresidente 2º :** Estoy de acuerdo y me parece oportuno poner en marcha una cuestión como esta. Sin embargo, al considerar el protocolo como un documento abierto, el hecho que sea aprobado por Junta de Gobierno qué ejecutividad tiene desde un aspecto jurídico, si va a tener posteriores modificaciones y en ese caso me gustaría conocer cual sería el procedimiento de modificación que se daría a continuación, si va a someterse nuevamente a aprobación de la Junta, etc.

Por otra parte expongo una segunda cuestión que es en relación con el abastecimiento de Madrid. Soy consciente de que el documento no analiza el abastecimiento a Madrid, puesto que el Canal de Isabel II tiene un manual donde se contemplan todas las cuestiones relacionadas con los protocolos de actuación con la sequía. Es verdad que no es un documento que tenga fuerza legal porque más allá de la guía que ese documento significa para la actuación del Canal y que ha sido utilizado en situaciones pasadas y que ha permitido en ese sentido gestionar adecuadamente situaciones de escasez que se han vivido en el pasado como sabemos. También es un manual que es el fruto de la experiencia que se ha vivido en estas situaciones. En dicho manual se prevé una serie de acciones, algunas de ellas en relación con algunos de los ríos que también se mencionan en el propio protocolo. Sucede lo mismo con lo que decía el representante del Sorbe, hay una cierta incongruencia en relación a lo que establece el propio manual que en principio son las propias recomendaciones que el Canal de Isabel II que no olvidemos que Madrid lo que abastece el Canal es prácticamente el 80% de la población.

En concreto en el manual del Canal hay establecidas una serie de acciones que tienen que ver con el río Alberche, con el Sorbe, con el Henares y que de alguna forma a mi me gustaría saber también como resolvemos esta cuestión, es decir, como se compaginan, como se armonizan.

**Presidente:** Este documento corresponde a la situación actual y con arreglo a la experiencia que hemos desarrollado habiéndose demostrado las medidas eficaces en un momento determinado. El documento tiene fuerza ejecutiva y fundamentalmente se refiere a la declaración de estados más que a las medidas ya que son las habituales. La aprobación de esta Junta de Gobierno no exime que hay que someterlo de acuerdo con la Ley de Aguas y con la Ley del PHN a la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente, es decir, decide esta Junta de Gobierno elevarlo a la aprobación del MMA. Este documento lo hemos concebido de manera abierta para que se pueda modificar en cualquier momento, naturalmente tendrá que ser modificado por el mismo órgano que pueda aprobarlo y decidir la elevación al MMA.

**José Manuel Blanco de la Comunidad de Reg. Del Canal Bajo del Alberche:** Referente al estudio del Henares, en el Protocolo aparece la demanda de la zona regable del Canal del Alberche 55, 38 Hm3 año eso podría ser un lapsus.

**Presidente:** Por lo visto es una errata.

**Francisco Flores:** Está confundido la palabra Alberche con Henares.

**José Manuel Blanco:** Por otra parte no me pronuncio favorablemente al manual de sequía puesto que no lo conocemos. Si el Canal de Isabel II ha elaborado un plan de sequía y nos afecta deberíamos saber en qué nos afecta para pronunciarnos en esta sesión.

**Presidente:** Quizás he resultado un poco confuso. En este momento el manual de sequía del Canal de Isabel II no está incluido en este protocolo de sequía de la Confederación. Se le ha hecho el ofrecimiento al Canal para que si desean incluir su manual en nuestro protocolo lo soliciten y tras su estudio y aprobación adquirirá la misma naturaleza jurídica que el protocolo que estamos debatiendo. Asimismo también se le ofrece a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe naturalmente la parte que afecta solamente al Henares porque ellos se abastecen desde el sistema Henares.

**José Manuel Blanco:** Es que el Alberche tiene que tener un plan de sequía, y tendrán que verlo todos los afectados.

**Presidente:** Naturalmente, para eso están aquí.

**Vicepresidente 2º:** Agradezco el ofrecimiento del Presidente en cuanto a poder aportar el manual de sequía, que no se llama así se llama manual de abastecimiento del Canal y contempla entre otras cosas la gestión de las situaciones especiales o de emergencia por falta de agua. En este sentido lo que quiero dejar claro es que es un manual que lleva ya existiendo hace muchos años y se trata de una herramienta imprescindible para la gestión del abastecimiento a Madrid.

Nuestro manual prevé acciones en situaciones de escasez que afectan a otros ríos dentro de la misma cuenca. Considero que es preferible tener un protocolo que no tenerlo y creo positivo como he dicho al principio, de disponer un documento que nos permita tener unas ciertas líneas de actuación. Sin embargo, considero importante que en las próximas sesiones que tengamos y en los próximos meses podamos enriquecerlo y sobre todo en lo que afecta al Canal de Isabel II ver esas interrelaciones que existen en lo que prevé nuestro manual en estas situaciones con algunos de los ríos que están contemplados en el propio protocolo de actuación.

**Comunidad de regantes del Borbollón:** Creo que existe una errata en la lámina 7 donde dice “sistema de Alagón” debe decir “sistema del Árrago”. En la memoria y anexos, página 9 de 9, en concreto en el resumen de las demandas por sistema hay una omisión que es el abastecimiento del Árrago. En el documento está dibujado el Alagón no el Árrago.

**Francisco Flores:** Las escalas son distintas y pueden dar lugar a confusión muchas veces.

**C.R. Borbollón:** De todas formas viene especificado el Alagón y corresponde al Árrago.

**Director Técnico:** Se trata de una errata que se corregirá.

**C.R. Borbollón:** También en el tema de las demandas de los sistemas en el Árrago, está omitido el abastecimiento, pág. 9 del 9.

**Presidente:** Como desde el Árrago no hay demanda de abastecimiento, ya que se hizo la Mancomunidad de Rivera de Gata, no está especificado en el documento.

**Francisco Flores:** En el Anexo 8 “Sistema de Riegos del Árrago y de Abastecimiento de la Mancomunidad de Rivera de Gata” se especifica. En la página 18 del tomo más pequeño se dice: se tomarán medidas que aseguren el mantenimiento en el embalse de un volumen útil estratégico no menor a 5 Hm3 que aseguren el abastecimiento de la Mancomunidad de Rivera de Gata.



**C.R. Borbollón:** Existe una omisión del término municipal de Gata.

**Vicente Carcelén** del Ministerio de Agricultura : Al tratarse de un Protocolo abierto que se va a seguir desarrollando nos gustaría que se establecieran unas ciertas prioridades en cuanto a la gestión de la sequía para los regadíos con el fin de priorizar ciertos cultivos porque eso evitaría bastantes discusiones a la hora de las restricciones pertinentes.

**Presidente:** Se puede mencionar en el protocolo que dentro del regadío se atenderá al artículo correspondiente del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo.

**Francisco Flores:** El Ministerio de Agricultura ya aportó unas normas que fueron recogidas en el PH del Tajo (art. 42 y 58.4) que fue aprobada por el Consejo del Agua.

**Ramón Delgado de la C.R. de la M.I. del Alagón:** Me gustaría felicitar a la Confederación, porque es mejor tener un protocolo que no tenerlo. Sin embargo existe una posibilidad que no se contempla en el texto: En el Alagón, no se contempla la aportación del embalse del Ambroz en situaciones de alerta puesto que vierte al Embalse de Valdeobispo y desde ahí se podría también utilizar agua para posibilidad de riego.

**Francisco Flores:** Efectivamente, en este protocolo y tal como y como se ha planteado con un modelo sencillo no se ha incluido. En los planes de sequía se tendrá en cuenta.

**Vicepresidente 2º:** En relación a mi voto y a los que represento, me gustaría abstenerme ya que el abastecimiento de Madrid no está incluido y como decía hay algunas interrelaciones con otros ríos que debe ser objeto de un mayor estudio.

**Canal Bajo del Alberche:** Considero que debo abstenerme.

**Presidente:** Con estas observaciones pasamos a la votación para la aprobación del protocolo.

**Secretaría General:** Nombra a los vocales que emiten el sentido del voto.

**Presidente:** El protocolo queda aprobado por la mayoría de los vocales, con las abstenciones de los representantes de la Comunidad de Madrid y del Canal de Isabel II (7 votos), y el representante de la Comunidad de Regantes del Bajo Alberche (1 voto) y el voto negativo del representante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.



**3.- SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.- Presidente:** Se ha aprobado el R.D. Ley 10/2005 de 20 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras diversidades climáticas, actualmente convalidado. En la cuenca del Tajo hay 2 zonas regables afectadas por esta norma, por lo que cumpliendo las condiciones que en él se establecen quedarán exentos del pago del canon y la tarifa, si esta Junta de Gobierno aprueba la delimitación de esos ámbitos territoriales. En concreto, las dos únicas zonas afectadas según los informes de las Comisiones de Desembalses y la Junta de Explotación son las zonas regables de Rosarito o del Tiétar y la Zona Regable del Árrago.

**Secretaria General:** La resolución propuesta al amparo del R.D. Ley 10/2005, que en virtud del artículo 1.2 determina que por orden conjunta de los Ministerios de Agricultura Pesca y Alimentación y Medio Ambiente oídas las CC.AA. y las organizaciones representativas del sector, se delimitarán los ámbitos territoriales afectados, es la siguiente:

### **ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo reunida en sesión del día 21 del mes de julio de 2005,

#### **ACUERDA:**

Conforme a lo previsto en el “REAL DECRETO LEY 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas”,

#### **PROPONER:**

A los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, el exonerar el pago del canon de regulación y de la tarifa de riego a los usuarios de los siguientes ámbitos territoriales:

#### **Zona Regable del Tiétar (Rosarito)**





Valores de tarifa de utilización del agua y cánones de regulación que le afectan (propuesto, aún no aprobados):

|                    |            |
|--------------------|------------|
| TUA.....           | 61,92 €/ha |
| C.R. Rosarito..... | 23,03 “    |
| C.R. Navalcán....  | 5,40 “     |

Superficie: 13.924 ha.

Términos Municipales:

**Avila:** Candeleda

**Toledo:** Oropesa

**Cáceres:** Madrigal de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela, Villanueva de la Vera, Viandar de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Jarandilla de la Vera, Cuacos de Yuste, Collado de la Vera, Jaraiz de la Vera, Pasarón de la Vera, Tejeda de Tiétar, Talayuela, Navalmoral de la Mata, Rosalejo y Pueblonuevo de Miramontes.

### **Zona Regable del Arrago (Borbollón y Rivera de Gata)**

Valores de Tarifa de utilización del agua y canon de regulación que le afectan (propuesto, aún no aprobados):

|                  |            |
|------------------|------------|
| TUA.....         | 48,19 €/ha |
| C.R. Arrago..... | 82,16 “    |

Superficie: 9.070 ha

Términos Municipales:

**Cáceres:**

Moraleja, Huélaga, Santibáñez El Alto, Calzadilla, Villasbuenas de Gata, Casas de Don Gómez, Perales del Puerto, Cilleros, Gata, y Vegaviana.

Se adjunta certificado del Área de Explotación de esta Confederación Hidrográfica en el que se indica el porcentaje de agua suministrada en función de la dotación media de los últimos cinco años para cada uno de los sistemas de riego relacionados con anterioridad.

**Presidente:** Se da por aprobado este acuerdo y dentro de que es una desgracia no tener la dotación suficiente para regar, resulta algo menos gravoso gracias a las exenciones, como gesto de solidaridad del gobierno español y del pueblo español.

**Diego Coello:** Me gustaría agradecer el gesto de solidaridad que se tiene con nosotros. Muchas gracias.

**Fernando Mateos:** Yo también expreso mi agradecimiento.

**Presidente:** Damos por aprobada esta propuesta.

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**Presidente:** Al no haber ruegos ni preguntas se da por concluida esta Junta de Gobierno.

LA SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO

Gemma Pocino Campayo

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

José María Macías Márquez